



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 30, fracción IV, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 56 y 58, fracciones I, inciso a, y XV, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **CONSULTA PÚBLICA DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 28, FRACCIONES XV Y XVI, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, Y LA CONSULTA PÚBLICA DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN XV, INCISO d, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El 23 de julio del 2014 el C. JOSÉ TRINIDAD FRANCO SALINAS, Presidente del Consejo Consultivo Municipal de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, presentó dos iniciativas de reforma sobre el mismo tema, la primera, de reforma al artículo 28, fracciones XV y XVI, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y la segunda, de reforma al artículo 58, fracción XV, inciso d, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con la finalidad de que en dichos ordenamientos se utilice la terminología “personas con discapacidad”, en vez de “minusválidos”, “personas con capacidades diferentes” o “persona con cualquier tipo de incapacidad”.

El promovente manifiesta, en la exposición de motivos de ambas iniciativas, que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 1 que las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Así mismo afirma que en el párrafo e) del referido artículo 1 de la Convención mencionada, se establece que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Refiere que el 10 de diciembre del 2009, la Subcomisión de Grupos Vulnerables de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, que constituye un espacio de diálogo entre las dependencias de la administración pública federal y organizaciones de la sociedad civil, analizó la terminología en México para referirse a personas con algún tipo de discapacidad, tanto en el lenguaje cotidiano como en los documentos oficiales. Como resultado, aprobó por consenso la difusión del término “personas con discapacidad”.

Continúa expresando que, con la adopción de dicho término, nuestro país armoniza su lenguaje con los instrumentos internacionales de derechos humanos y fomenta la promoción y protección de los derechos humanos.

Por otra parte, menciona que el objeto de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad es reglamentar en lo conducente el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concluye exponiendo que el concepto correcto es “personas con discapacidad”, por lo que solicita se hagan las modificaciones conducentes en el artículo 28, fracciones XV y XVI, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y en el artículo 58, fracción XV, inciso d, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, fracción II, establece que los municipios tendrán facultades para aprobar,



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** Que los artículos 26, inciso a), fracción VII, 162, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

**TERCERO.** Que los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

**CUARTO.** Que conforme a lo establecido en el artículo 26, inciso a), fracción VII, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, la iniciativa de Reglamentos Municipales corresponde a cualquier ciudadano del Municipio, además de los integrantes del Ayuntamiento.

**QUINTO.** En cuanto al fondo de la iniciativa, los integrantes de estas Comisiones Unidas consideramos oportuna la consulta, puesto que, efectivamente, por muchos años, los representantes de organizaciones de personas con discapacidad y profesionales en el tema debatieron sobre cuál sería el término correcto para referir a este grupo. Por ejemplo, el Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1983 que utilizó el concepto de "personas inválidas". A su vez, el Programa de Acción Mundial de las Naciones Unidas de los ochenta se denominó Programa de Acción Mundial para los Impedidos. En 1993 a través de las Normas Uniformes sobre



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

La Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de la ONU se estableció que el término correcto es “discapacidad” y no “minusvalía”. Ya en 2008 se presentó la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos de las Personas con Discapacidad, donde se puede leer en su título cuál es el término que los identifica.

**SEXTO.-** Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo depositario es la Organización de las Naciones Unidas, fue adoptado en Nueva York, EUA el 13 de diciembre del 2006 y aprobado por el Senado de la República el 27 de septiembre del 2007 según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de dicho año. El decreto promulgatorio y texto se publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de mayo de 2008, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

**SÉPTIMO.-** Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad constituye Ley Suprema conforme lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues fue celebrado por el Presidente de la República con la aprobación del Senado.

**OCTAVO.-** Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, establece en el artículo 3, que sus disposiciones son de observancia para los Municipios.

**NOVENO.-** Que tanto la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad enunciada en el Considerando Sexto, como la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad utilizan el término “personas con discapacidad”, los integrantes de estas comisiones consideramos adecuado que se realice la consulta pública de los Reglamentos en estudio, a fin de homologar la terminología con las leyes de mayor jerarquía, como son la Convención, en calidad de Ley Suprema, y la Ley General, como ordenamiento federal aplicable. Por lo anterior, la consulta de reforma se propone en los siguientes términos:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY**

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 28. La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia tiene como misión brindar atención oportuna con personal capacitado, implementando programas orientados a fortalecer el núcleo familiar, así como la prevención de problemas sociales procurando la participación de la comunidad y tendrá a una persona designada como Director General con todas las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establezcan las Leyes aplicables, los Reglamentos Municipales y, además las siguientes:</p> <p>I a XIV. ...</p> <p>XV. Prestar servicios de orientación jurídica, psicológica y social a menores, ancianos, mujeres, minusválidos y en general a las personas de escasos recursos;</p> <p>XVI. Operar establecimientos que presten servicios de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos desamparados, minusválidos sin recursos y en general a personas con cualquier tipo de incapacidad;</p> <p>XVII a XXII. ...</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director General del DIF se auxiliará con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para el despacho de los asuntos de la Dirección General del</p>	<p>ARTÍCULO 28. ...</p> <p>I a XIV. ...</p> <p>XV. Prestar servicios de orientación jurídica, psicológica y social a menores, ancianos, mujeres, <b>personas con discapacidad</b> y en general a las personas de escasos recursos.</p> <p>XVI. Operar establecimientos que presten servicios de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos desamparados, <b>y en general a cualquier persona con discapacidad.</b></p> <p>XVII a XXII. ...</p> <p>...</p>

Dictamen sobre la Consulta Pública del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para adecuar el término "Personas con Discapacidad".



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Desarrollo Integral de la Familia.	
------------------------------------	--

**REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE  
MONTERREY, NUEVO LEON**

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>ARTÍCULO 58. Son atribuciones de las comisiones de carácter obligatorio mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Grupos Vulnerables</p> <p>a. Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de pobreza.</p> <p>b. Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial.</p> <p>c. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio.</p> <p>d. Promover el apoyo a personas, grupos marginados, personas con capacidad diferente y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social.</p> <p>e. La Comisión podrá ser auxiliada por la Dirección General del Desarrollo de la Familia.</p> <p>f. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XVI. a XXV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 58. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Grupos Vulnerables</p> <p>a. a c. ...</p> <p>d. Promover el apoyo a personas, grupos marginados, <b>personas con discapacidad</b> y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social.</p> <p>e. y f. ...</p> <p>XVI. a XXV. ...</p>

Dictamen sobre la Consulta Pública del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para adecuar el término "Personas con Discapacidad".



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tuvimos a bien analizar la Iniciativa en comento, mismas que consideramos procedente según los razonamientos anteriormente enunciados, y las cuales presentamos ante este cuerpo colegiado de la siguiente manera:

### **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

De conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, inciso a, fracción VII, 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 56, 58, fracciones I, inciso a, y XV, inciso d, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Se autoriza la consulta pública de la reforma al artículo 28, fracciones XV y XVI, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, por el término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Se autoriza la consulta pública de la reforma al artículo 58, fracción XV, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por el término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO:** Las iniciativas estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la ciudad de Monterrey, en



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

el horario de 8:00 a 16:00 horas. Así mismo estarán disponibles en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**CUARTO:** Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y/o al Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el Centro de la ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**QUINTO:** Publíquese la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a las reformas del artículo 28, fracciones XV y XVI, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, así como del artículo 58, fracción XV, inciso d, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Difúndase en dos periódicos de la localidad, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet del Municipio [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, 28 DE JULIO DE 2014  
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE  
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

**REGIDORA ÉRIKA MONCAYO SANTACRUZ  
PRESIDENTA**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT  
SECRETARIA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA  
VOCAL**

**REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA  
VOCAL**

**LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES**

**REGIDOR SERGIO CAVAZOS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA  
SECRETARIO**

**REGIDORA SANDRA IVETH SAUCEDO GUAJARDO  
VOCAL**

**REGIDORA MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON  
VOCAL**